



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025.-

Visto la presentación realizada por el Secretario de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral; y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante oficios 1561/2025, 2635/2025 y 2668/2025 el Secretario Electoral de la Cámara Nacional Electoral eleva a conocimiento de este Tribunal los convenios de colaboración celebrados entre el los Juzgados Federales con competencia electoral en las jurisdicciones de La Rioja, San Juan y Chubut y los gobiernos de las mencionadas provincias con motivo de la celebración de las elecciones simultáneas.

En relación a ello, solicita que el Tribunal se expida, en caso de considerarlo pertinente, en relación al valor de las horas extras a realizarse por los Secretarios Electorales, los Prosecretarios Electorales y demás agentes afectados a tareas electorales.

II. Que la Cámara Nacional Electoral autorizó las suscripciones de los convenios mencionados, en el marco de sus Acordadas 145/2004 y 120/2024, conforme resoluciones dictadas en el marco de los expedientes "S" 74/2025, 99/2025 y 102/2025.

III. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante art. 1° j de la Resolución nro. 3579/2024,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a los Secretarios Electorales, a los Prosecretarios Electorales, y a los demás agentes afectados a tareas electorales, de los Juzgados Federales con competencia electoral en La Rioja, San Juan y Chubut a realizar horas extraordinarias, de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo.

2°) Establecer que para el valor de las horas extras de los secretarios y prosecretarios electorales deberá estarse a lo dispuesto por resolución nro. 630/2025; y en lo que respecta a las horas extras que realicen el resto de los agentes, deberá considerarse lo dispuesto en la resolución nro. 546/2009 y sus modificatorias, y a los valores fijados por la resolución nro. 242/2025 de este Tribunal.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a efectuar la liquidación de las horas extraordinarias autorizadas mediante la presente, con la salvedad que el costo total del mismo no podrá superar el monto que se destine a dicho fin, conforme lo establecido en los convenios de colaboración aprobados por la Cámara Nacional Electoral.

Regístrese; publíquese en la página de internet del Tribunal y hágase saber a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y a los Juzgados Federales con competencia electoral en La Rioja, San Juan y Chubut.